



COMUNICADO DE PRENSA

El Panel del FEI investigará al alcalde de Guaynabo


Panel también refiere caso a la UPAD

15 de mayo de 2017

(SAN JUAN) – El Panel sobre el FEI (PFEI) determinó nombrar un Fiscal Especial Independiente para que realice una investigación a fondo sobre varias infracciones de ley que se le atribuyen al Alcalde de Guaynabo, Héctor O’Neill García. Ello, luego de justipreciar el informe de investigación preliminar sometido por el Departamento de Justicia.

El PFEI informó que también refirió el caso a la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario (UPAD), para que evalúe la prueba recopilada por el Departamento de Justicia, la cual forma parte del récord que fue remitido al PFEI. Dicho organismo debe considerar las posibles violaciones de ley en el plano administrativo que se aducen incurrió el Alcalde de Guaynabo, y presentar una recomendación al Panel.

Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno



La Resolución emitida por el Panel, expresa que, de la investigación preliminar del Departamento de Justicia, surge que el Alcalde pudo haber infringido los Artículos 135 (acoso sexual), 136 (exposiciones obscenas), 252 (aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos), y 281 (impedimento o persuasión de incomparecencia de testigos) del Código Penal de 2012; así como, los Artículos 3.1 (maltrato), 3.4 (maltrato mediante restricción a la libertad) y 3.5 (agresión sexual conyugal), de la Ley Núm. 54-1989 conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. Además, se alegan violaciones al Art. 4.2 (b), de la Ley de Ética Gubernamental.

En el día de hoy, el Panel, luego de justipreciar la recomendación de la Secretaria de Justicia y el informe de investigación preliminar, emitió una Resolución en la cual determinó nombrar al Fiscal Especial Independiente, licenciado Guillermo Garau Díaz y la licenciada Leticia Pabón Ortiz, como Fiscal Delegada, para que realicen una investigación a fondo en este caso. Para ello, contarán con los 90 días que dispone la Ley Núm. 2-1988.